

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 6- agosto de 2020

REF: 2019-00210-00

- 1.- Téngase en cuenta que la demandada se notificó de manera por conducta concluyente (fl.53) y dentro del término del traslado contestó la demanda.
- 2.- Se reconoce personería a la abogada Irina Margarita Cartagena Villar para que actúe como apoderada del extremo pasivo, en virtud del mandato conferido (fl. 32)
- 3.- De la contestación y excepciones propuestas por el extremo pasivo folios 36 a 39 de este legajo, se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad a lo ordenado en el artículo 443 del Código General del Proceso.
- 4.- Secretaría corra traslado de la excepción denominada **falta competencia**, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 12 Hoy La Sria. 10-agosto de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p> |
|--|

Escriba el texto aquí